

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
AL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ÁREAS METROPOLITANAS
DEL INTERIOR II (DAMI II)

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Rogelio Frigerio, en adelante el "Ministerio"; la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Lic. María Eugenia Vidal, en adelante la "Provincia" y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, en adelante la "Ciudad", y en conjunto denominados las "Partes", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión al Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II), en adelante "CMA", y considerando:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 245 del 7 de abril de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES (US\$ 80.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II (DAMI II)", en adelante el "Programa".

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar los servicios y la infraestructura pública en Áreas Metropolitanas (AM) que requieren de la concurrencia de DOS (2) o más jurisdicciones territoriales a través de: (i) generar un entendimiento de los problemas que enfrentan las metrópolis y fomentar acuerdos de priorización de intervenciones que requieren coordinación entre autoridades municipales y provinciales de un área metropolitana; (ii) contribuir a la creación de las instituciones necesarias para la provisión de servicios e infraestructuras en áreas metropolitanas que incluyen DOS (2) o más jurisdicciones territoriales; y (iii) financiar inversiones en infraestructura urbana y equipos que apoyen dicha mejora.

Que el Programa prevé la ejecución de DOS (2) componentes: (i) apoyo a la gobernabilidad de las Áreas Metropolitanas y (ii) gestión de Áreas Metropolitanas.

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR y a fin de instrumentar el mismo en el ámbito de las áreas urbanizadas de la Provincia y la Ciudad, resulta necesario que las Partes suscriban el presente CMA.



Que respecto de la ejecución técnica del Programa, cabe destacar que por el artículo 2° del Decreto N° 945 del 17 de noviembre de 2017 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional y/o proyectos de participación público-privada, desarrolladas en ese entonces por las unidades ejecutoras técnicas o por las áreas técnicas de unidades ejecutoras de programas, serán llevadas a cabo por las Secretarías y Subsecretarías o áreas equivalentes de carácter sustantivo de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas por el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 con responsabilidad primaria en la materia de que se trate.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 del PODER EJECUTIVO NACIONAL y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante de dicho decreto.

Que asimismo, por el artículo 2° del decreto citado precedentemente se aprobaron los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, los que como Anexo II forman parte integrante del mencionado decreto.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 945/17 y el nuevo organigrama del Ministerio aprobado por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, mediante la Resolución N° 226 del 11 de mayo de 2018 del Ministerio se establecieron las distintas Secretarías y Subsecretarías de ese ministerio que tienen a su cargo las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito de esa Cartera de Estado, en función de los objetivos asignados a cada una de ellas y de lo previsto en los distintos programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional.

Que el marco de lo previsto en el considerando anterior, en el Anexo I de la citada Resolución N° 226/18 del Ministerio se dispuso que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio, tendrá a su cargo la coordinación y ejecución técnica del Programa.

Que en función de lo expuesto, las Partes acuerdan:

WZL
FNU

ARTÍCULO 1°. DEFINICIONES:

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia en el CMA de la siguiente manera:

- a) Agente Financiero: es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, institución en la cual el Ministerio mantendrá las cuentas especiales del Programa.
- b) Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI): es el conjunto de municipios dentro de la jurisdicción territorial de una (1) o más provincias que cumplan con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo para participar en la ejecución de los proyectos de iniciativa conjunta.
- c) Banco: es el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
- d) Contrato de Préstamo: es el Contrato de Préstamo BID N° 3780/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Banco, de fecha 31 de mayo de 2017, cuyo modelo ha sido aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 245/17 del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- e) Cuenta Especial: es la cuenta que el Ministerio abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos que se obtengan del financiamiento del Banco.
- f) DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DiGePPSE): es el organismo encargado de coordinar los aspectos relacionados con la gestión y ejecución operativa del Programa, de entender en la administración, gestión financiera – contable y presupuestaria, y en los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, así como en las actividades de apoyo legal y administrativo del Programa, de velar por el cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, y del monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos y del seguimiento y evaluación de resultados e impactos de la ejecución del mismo, de acuerdo con las competencias asignadas mediante la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la Nación.
- g) Documento de Proyecto: documento que proporcionará la información necesaria para tener una clara comprensión de los proyectos que integran el PEM aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la no objeción del Banco, de sus metas, componentes y costo.
- h) Financiamiento no Reintegrable: son los recursos financieros que el Ministerio asigna a la Provincia y a la Ciudad en calidad de financiamiento no reintegrable conforme al presente CMA.

Handwritten signature/initials

- i) Nación: es la Nación Argentina.
- j) Plan de Ejecución del Área Metropolitana Elegible (PEM): es el conjunto de acciones y proyectos que prevé ejecutar el Área Metropolitana del Interior Elegible (AMI).
- k) Préstamo: Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
- l) Proyectos Elegibles: significa cualquiera de las inversiones descritas en el Componente 2 del Programa.
- m) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: son los recursos que la Provincia y la Ciudad se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución del PEM aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la no objeción del Banco.
- n) Reglamento Operativo: significa el manual operativo y de procedimientos del Programa.
- o) SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES: es la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del Ministerio, responsable de la función de ejecución técnica de los proyectos que integran el PEM aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la no objeción del Banco.
- p) UEPEX: es el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

ARTÍCULO 2º. ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

El Ministerio asigna a la Provincia y a la Ciudad en forma conjunta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000) provenientes del Contrato de Préstamo, en las condiciones establecidas en el presente CMA y de conformidad con lo establecido en el *Pto. "Costos y Financiamiento"* del Reglamento Operativo, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria suficiente. Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo. El financiamiento tiene el carácter de no reintegrable.

ARTÍCULO 3º. USO DE LOS FONDOS:

El monto asignado a la Provincia y a la Ciudad conforme a lo previsto en el artículo 2º del CMA, se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos que integran el PEM aprobado por la

Handwritten signature

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la no objeción del Banco, siempre que dichos gastos se ejecuten dentro del plazo de desembolsos vigente para el Programa. En caso de que la Provincia y la Ciudad consideren necesario modificar el PEM, en el marco del monto total del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo, el mismo deberá ser aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y recibir la no objeción del Banco, pudiendo a partir de allí ser ejecutados en el marco del presente CMA.

ARTÍCULO 4°. CESIÓN DE LA EJECUCIÓN:

La Provincia y la Ciudad encomiendan a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DiGePPSE la ejecución de los Proyectos Elegibles, en el marco de lo previsto en el CMA. En consecuencia, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE asumen las responsabilidades relacionadas con los procesos de adquisiciones y contrataciones, con los aspectos ambientales, sociales, legales, de la administración contable y financiera de los proyectos que cuenten con la no objeción del Banco y que integran el PEM aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, con su correspondiente no objeción del Banco.

En el marco de lo expuesto en el párrafo anterior, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES tendrá a su cargo la ejecución técnica de los mencionados proyectos, mientras que la DiGePPSE asumirá la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable de los mismos, comprendiendo las cuestiones legales, ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también, la planificación, programación, monitoreo y auditoría de dichos proyectos.

Sin perjuicio de ello, la Provincia y la Ciudad conformarán una comisión técnica conjunta. Dicha comisión estará integrada por UN (1) representante designado por cada uno de los siguientes organismos: la SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES y el MINISTERIO DE SALUD de la Ciudad y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE ECONOMÍA y el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia.

La comisión técnica tendrá a su cargo, dentro de los alcances del proyecto a ser financiado con recursos del préstamo: a) Coordinar técnicamente el Proyecto, conforme a los objetivos y políticas de los proyectos elegibles, b) suministrar la información en tiempo y forma a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE, c) Definir las acciones y actividades técnicas para el logro de los objetivos de los proyectos elegibles, d) Definir el plan de

HAU
Mee

adquisiciones de los proyectos elegibles conforme a los objetivos y necesidades del Proyecto, e) Comunicar a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DiGePPSE las especificaciones técnicas y términos de referencia, brindados por la Provincia y la Ciudad, de las adquisiciones previstas dentro del ámbito de sus jurisdicciones, f) Comunicar a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE el grado de avance de las obras que realicen la Provincia y la Ciudad dentro del ámbito de sus jurisdicciones, g) Intervenir en la revisión y aprobación técnica de los informes o productos que resulten de los servicios de consultoría que se lleven a cabo, h) Comunicar a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE su conformidad con los certificados de avances de las obras que se realicen, i) Comunicar a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE la conformidad de la Provincia y de la Ciudad con respecto de los bienes que se reciban en el marco de los proyectos elegibles, j) contribuir a la cooperación inter-jurisdiccional para la implementación de las acciones y actividades técnicas de los proyectos elegibles.

La comisión designará a un representante para efectuar las comunicaciones a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DiGePPSE.

ARTÍCULO 5°. CUENTA PROYECTO:

La DiGePPSE realizará, por intermedio del Agente Financiero, la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos denominada "CUENTA PROYECTO DAMI II AMBA", a fin de transferir los recursos asignados a la Provincia y a la Ciudad en el artículo 2° del presente CMA de acuerdo al cronograma de utilización. A su vez, la Provincia y la Ciudad transferirán a la "CUENTA PROYECTO DAMI II" los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local, conforme a lo previsto en el artículo 8° del presente CMA.

ARTÍCULO 6°. CONDICIONES PREVIAS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

La Ciudad y la Provincia deberán preparar y remitir a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES en forma conjunta el PEM, junto con el cronograma de preparación e implementación de los proyectos.

El PEM deberá ser aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, quien además lo remitirá al Banco para obtener su no objeción.

LM
100

Los proyectos que integren el PEM deberán contar, en caso de corresponder, con la No Objeción del Banco, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Operativo.

El PEM podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco y de la citada SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES.

Previo al inicio de la ejecución del PEM, la Ciudad y la Provincia deberán dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 7°. REEMBOLSO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO:

Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del financiamiento para reembolsar gastos efectuados conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo, siempre que las respectivas adquisiciones se hayan efectuado en el marco de los requisitos de contrataciones sustancialmente análogos a los establecidos en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTICULO 8°. RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD:

La Provincia y la Ciudad se comprometen a aportar los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del PEM, teniendo en cuenta la proporción aplicable a cada jurisdicción del monto total asignado en el presente CMA, y a los alcances definidos en el documento ejecutivo y a cuyo efecto la Provincia y la Ciudad efectuarán las provisiones presupuestarias que correspondan. A tal fin, la Provincia y la Ciudad se comprometen a informar a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DiGePPSE dicha proporción. Se podrán reconocer, previa conformidad de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y de la DiGePPSE, como Recursos de Contraparte o Contrapartida Local gastos ya realizados por las jurisdicciones relativos al PEM de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo, cuyos Proyectos deberán contar también con la aceptación del Banco.

A partir de la firma del presente CMA, y durante el período de ejecución del PEM, la Provincia y la Ciudad deberán demostrar a la DiGePPSE que dispondrán oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local.

De no cumplimentar la Provincia y la Ciudad tales recaudos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE podrán suspender la asignación de fondos que correspondan, en el marco de lo previsto en el artículo 3° de este

Handwritten signatures:
HAR
MEU

CMA hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

La Provincia podrá solicitar a los municipios pertenecientes a su jurisdicción, el aporte de los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local que se compromete a aportar según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTICULO 9°. EJECUCIÓN DE PROYECTOS:

Una vez aprobado el PEM por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos incluidos en el mismo, la Provincia y la Ciudad deberán formular el documento ejecutivo que contiene el diseño de los Proyectos Elegibles. El documento ejecutivo será presentado a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y a la DiGePPSE para que cada una evalúe, en el marco de sus respectivas competencias, los aspectos técnicos, económicos, de impacto ambiental y de corresponder, posterior envío para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Reglamento Operativo.

La SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, con relación a cada proyecto incluido en el PEM aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y, de corresponder, con la no objeción del Banco, a:

- a) Ejecutarlo, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a la normativa que les resulte aplicable, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo, en el Reglamento Operativo y en este CMA.
- b) Hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos en el Documento de Proyecto:
- c) Aplicar las disposiciones del Capítulo 4 del Contrato de Préstamo y del Capítulo 6 del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.
- d) Transferir los bienes recibidos y las obras ejecutadas a la Ciudad y a la Provincia, quienes lo recibirán a través de la suscripción de un acuerdo, conforme a la normativa que les resulte aplicable.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA Y DE LA CIUDAD:

HPZ
FEEL

La Provincia y la Ciudad, se comprometen en el marco de sus respectivas competencias y dentro del ámbito de sus jurisdicciones, a:

- a) Proveer los Recursos de Contraparte o Contrapartida Local conforme a lo previsto en el artículo 8° del presente CMA considerando la proporción aplicable a cada jurisdicción del monto total asignado, así como todo aquello que fuera necesario para llevar adelante los proyectos incluidos en el PEM aprobado por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la no objeción del Banco, en el marco de lo previsto en el presente CMA, en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.
- b) Constituir la comisión técnica, a fin de definir las tareas detalladas en la Cláusula 4° a ser ejecutadas por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y por la DiGePPSE y suministrarle la información en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el artículo 4° del presente CMA.

ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD - FACULTADES DEL MINISTERIO:

En caso de que la Provincia y/o la Ciudad falten al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CMA, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE podrán, cada una en el marco de sus respectivas competencias, previa comunicación al Banco y en función de la gravedad del incumplimiento:

- a) Reclamar a la Provincia y/o a la Ciudad el aporte de Recursos de Contraparte o Contrapartida Local.
- b) Suspender la asignación de los recursos asignados a la Provincia y a la Ciudad en el artículo 2° del presente CMA.
- c) Resolución total o parcial del presente CMA, según corresponda.

Por su parte, los recursos asignados a la Provincia y a la Ciudad en el artículo 2° del presente CMA podrán redistribuirse entre el resto de las provincias participantes del Programa, en caso de que la Provincia y la Ciudad no cumplan con lo establecido en el presente CMA.

En el caso de que la Provincia y/ o la Ciudad incumpliera con las obligaciones asumidas en el presente CMA la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y la DiGePPSE podrán exigir la devolución de lo pagado y eventuales gastos realizados, en los términos previstos en las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo.

AM
TAY

En dicho caso, la otra parte podrá continuar con las actividades acordadas, previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos en cada caso, y previa conformidad de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, de la DiGePPSE y del Banco, según corresponda.

ARTÍCULO 12. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el presente CMA podrá ser rescindido: a) por mutuo acuerdo de las Partes, b) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo y cancelado por finalización de la vigencia del Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 13. AUDITORÍA Y EVALUACIÓN:

La Provincia y la Ciudad se comprometen a colaborar activamente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES y con la DiGePPSE, a efectos de que puedan realizar la auditoría externa de los recursos del Programa y las inspecciones y evaluaciones que correspondan conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, la Provincia y la Ciudad recopilarán la información que fuese necesaria a efectos de que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, la DiGePPSE o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

ARTÍCULO 14. INSTRUMENTOS LEGALES:

Forman parte integrante del presente CMA, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia y la Ciudad declaran conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes:

- a) El Contrato de Préstamo.
- b) El Reglamento Operativo.
- c) Las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, de marzo de 2011.

HRH
YDU

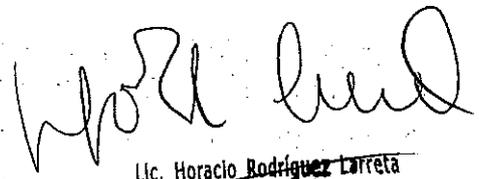
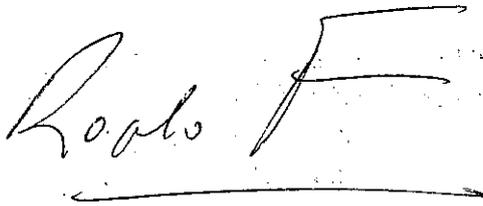
ARTÍCULO 15. PRELACIÓN NORMATIVA:

A menos que del contexto surja una interpretación clara y manifiestamente diferente, se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre las normativas de la Provincia y la Ciudad, que se aplicarán sólo subsidiariamente.

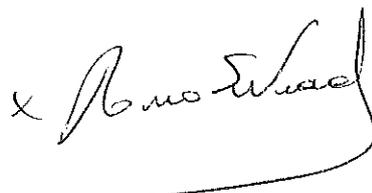
ARTÍCULO 16. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:

Para todos los efectos derivados del presente CMA, el Ministerio fija su domicilio en la calle Balcarce n°24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ciudad en la calle Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia en la Calle 8 entre 45 y 46 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones en virtud del presente CMA. Las notificaciones judiciales que se cursen a la Ciudad sólo serán válidas cuando se perfeccionen en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las Partes se someten, para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las Partes intervinientes firman el presente CMA en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...~~2~~...días del mes de ~~junio~~ del año 2019.



Lic. Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires